

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: Contratación del servicio de Gerencia de la Bajada de la Virgen de Las Nieves 2025 en Santa Cruz de La Palma.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3 a) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para llevar a cabo la contratación del servicio de gerencia de la Bajada de la Virgen de las Nieves 2025 en Santa Cruz de La Palma.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación de la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por esta Administración se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 .		
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08 Ver sello	- 1/19 -	

ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

En aras de atender a las múltiples tareas de coordinación, organización, control y buen fin de toda la serie de actos que conlleva la preparación y desarrollo de las señaladas fiestas lustrales, se hace precisa la contratación de la figura de un Gerente que pueda desempeñar las tareas incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las actuaciones, de cara a la consecución del evento, deberán estar consensuadas y coordinadas con el responsable del contrato y con el Ayuntamiento.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Gerencia de la Bajada de la Virgen de Las Nieves 2025 en Santa Cruz de La Palma.

La adjudicataria deberá realizar el servicio de gerencia conforme a lo descrito en los pliegos correspondientes, y en base a la normativa vigente de aplicación del presente contrato.

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 .		
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 2/19 -	

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **79954000-6:** Servicios de organización de fiestas.

3.2. La no división en lotes.

La prestación del servicio objeto del contrato tiene una naturaleza homogénea, por lo que se va a realizar de forma conjunta con una configuración como una unidad uniforme y funcional, no procediendo a la división en lotes como establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prestación de servicios en lotes producirá una pérdida en la eficiencia tanto técnica como económica, debido a que dificultaría su ejecución técnica, operacional y organizativa, imposibilitando la coordinación y la gestión óptima de éste, afectando así a la calidad y sostenibilidad del servicio.

Por ello, y el amparo del artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, siendo éste una única prestación, constituyendo así una única unidad funcional.

4. Análisis: justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ejerce las competencias que le son propias, conforme al artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a favor de la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma no cuenta con los medios personales ni materiales necesarios para la contratación del servicio objeto del presente contrato, es por ello por lo que la externalización de las referidas prestaciones se presenta como necesaria para la gerencia de la Bajada de la Virgen de Las Nieves 2025.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de medios suficientes que permitan garantizar el referido servicio, se entiende la necesidad de proceder a la externalización de las prestaciones objeto de contratación.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios, que permita cubrir las necesidades objeto de dicho contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis económico.

5.1. Presupuesto base de licitación

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 .		
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 3/19 -	

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que en este caso asciende a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €)** de acuerdo con el siguiente desglose:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GERENCIA DE LA BAJADA DE LA VIRGEN 2025	
Presupuesto base (IGIC excluido)	58.878,50 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
Gastos de personal	29.904,44 €
Costes directos	22.284,12 €
Costes indirectos	870,00 €
Costes exógenos	
Gastos generales	2.645,43 €
Beneficio industrial	3.174,51 €
IGIC	4.121,50 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	63.000,00 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales, el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural. Asimismo, el presupuesto base de licitación se encuentra detallado y desglosado en el informe que recoge el dimensionamiento técnico económico adjunto al expediente.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente una oferta de cuantía superior al presupuesto base de licitación sin IGIC indicado.

5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, para el caso de contrato de servicios, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato (que en este caso no existen), y modificaciones previstas (en este caso no se han contemplado), por lo tanto, el valor estimado, asciende al importe de

CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (58.878,50 €) IGIC excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GERENCIA DE LA BAJADA DE LA VIRGEN 2025	
Presupuesto base (IGIC excluido) - 12 meses	58.878,50 €
Prórrogas (IGIC excluido)	0,00 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
Gastos de personal	0,00 €
Costes directos	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €
Costes exógenos	
Gastos generales	0,00 €
Beneficio industrial	0,00 €
Modificaciones previstas (0,00 %)	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	58.878,50 €

5.3. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 58.878,50 €.
- En concepto de IGIC (7%): 4.121,50 €.
- **Total: 63.000,00 €.**

La contratación del servicio cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se prevé que:

"3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

6. Análisis del procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, de tramitación ordinaria, tomando como base los criterios adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

6.2. Criterios de adjudicación

En base al artículo 145.4. de la LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Por este motivo, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio cuantitativo (económico) evaluable mediante fórmula matemática.

- **Mejor oferta económica**, hasta un máximo de 49 puntos.

Criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor.

- **Memoria técnica**, hasta un máximo de 20 puntos.

Criterios cualitativos evaluables de forma automática.

- **Experiencia del personal adscrito al contrato**, hasta un máximo de 16 puntos.
- **Experiencia en obtención de subvenciones y/o patrocinadores**, hasta un máximo de 15 puntos.

6.3. Ponderación.

CRITERIO CUANTITATIVO (ECONÓMICO) EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA.

- **Mejor oferta económica**, hasta un máximo de 49 puntos.

La aplicación de este criterio encuentra su fundamentación en los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, conectados de manera intrínseca con el principio de defensa de los intereses generales y el principio de eficacia contenidos en el artículo 103 de la Constitución Española. Así, otorgar la mejor puntuación a la oferta más

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3		
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 6/19 -	

económica supone una salvaguarda de estos principios, relacionados además con el interés de la estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas.

En este apartado se valorará con un máximo de 49 puntos, la mejor propuesta económica ofertada.

El importe ofertado (sin IGIC), no podrá ser superior al presupuesto base de licitación (sin IGIC) estipulado en la cláusula 5 de la presente memoria. En caso contrario, será excluido de la licitación. Asimismo, en caso de que el importe ofertado (sin IGIC) sea igual al presupuesto base de licitación (sin IGIC) obtendrá una puntuación de cero puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación económica = 49 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

Este criterio se deberá presentar en letras y números, dando prioridad a lo estipulado en letras si existiera discordancia entre ambos términos. Igualmente, la cantidad estipulada se aproximará a un máximo de dos decimales. El presente criterio tendrá carácter vinculante, quedando el licitador sometido al cumplimiento de lo ofertado para la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación.

CRITERIOS CUALITATIVOS

En aplicación de lo estipulado en los artículos 147 y 150 de la LCSP, se deberá tener en consideración aquellas mejoras ofertadas por los licitadores que estén directamente vinculadas al objeto del contrato.

Por ello, el empleo de los siguientes criterios permite asegurar una mejora en la correcta prestación de los servicios a contratar, toda vez que se concreta en una memoria técnica el plan de trabajo y modus operandi, mejorando así la ejecución y la eficacia de los servicios; así como la experiencia del personal adscrito al contrato, aportando un mayor conocimiento y calidad a las prestaciones que deben desarrollarse a lo largo del contrato.

CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

- **Memoria técnica**, hasta un máximo de 20 puntos.

En este apartado, el licitador deberá presentar una Memoria Técnica, que se valorará

con un máximo de 20 puntos, atendiendo al mejor y más claro desarrollo, al que proponga una mejor organización, metodología, coordinación y una mejor y mayor asignación de los medios para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende la prestación objeto de contrato.

La puntuación de la valoración se distribuirá según los apartados que debe contener dicha Memoria:

1. Plan de trabajo (hasta 5 puntos): La importancia que tiene la festividad de la Bajada de La Virgen de Las Nieves en la isla de La Palma es de tal envergadura, que un plan de trabajo eficaz es primordial para su correcto desarrollo. Por ello, se valorará de manera positiva que el plan de trabajo sea sencillo, organizado y, sobre todo, eficiente. La valoración y puntuación se asignará en la medida en que la asignación de recursos que se proponga para la prestación del servicio se ajuste a las necesidades del contrato, y a que la metodología a seguir a lo largo del servicio se ajuste a las condiciones del mismo y a la idiosincrasia del propio Organismo Autónomo.

La valoración de este apartado se hará de la siguiente manera:

- MUY BUENA (5 puntos): se describe de manera clara la metodología y la organización a seguir en el trabajo a desempeñar. Se presenta organigrama y calendario.
- BUENA (2,5 puntos): la descripción de la organización y la metodología no es tan clara, y se presentan organigrama y calendario poco intuitivos.
- MALA (0 puntos): no se entiende la organización y la metodología que se presenta. Además, el organigrama y calendario no son coherentes, o no se presentan.

2. Propuesta de control y seguimiento del servicio (hasta 5 puntos): entendiéndose como la forma en que la persona gerente controlará la calidad de los trabajos objeto del contrato para el cumplimiento de los objetivos del mismo. La valoración de este apartado se hará de la siguiente manera:

- MUY BUENA (5 puntos): el control se realiza de manera seguida y específica, se plantean retos y soluciones ante posibles problemas o cambios en el plan de trabajo que constituyen una mejora y un valor añadido a los servicios objeto del contrato.
- BUENA (2,5 puntos): el control que se lleva es esporádico, y las medidas que se proponen como soluciones ante posibles problemas o cambios, no suponen una mejora significativa ni un valor añadido.
- MALA (0 puntos): no se presentan medidas de control y seguimiento o las que se presentan no tienen relación con el cumplimiento de los objetivos.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3				
Fecha de sellado electrónico:	02-08-2024 11:57:08	- 8/19 -	Fecha de emisión de esta copia:	

3. Propuesta de resoluciones ante conflictos (hasta 10 puntos): se deberán definir los procedimientos para la comunicación y la resolución de incidencias y/o emergencias que pudieran surgir a lo largo de la duración del contrato. Se deberá concretar la cadena de comunicación y el modo de transmisión de dichas incidencias y/o emergencias a los responsables del Organismo Autónomo, así como definir posibles resoluciones a presuntos conflictos. La valoración de este apartado se hará de la siguiente manera:
- MUY BUENA (10 puntos): se presenta un procedimiento y soluciones eficaces, con claro desarrollo de seguimiento ante las incidencias y/o emergencias. Proponen soluciones lógicas y coherentes ante posibles conflictos.
 - BUENA (5 puntos): se presenta un procedimiento y soluciones eficaces, pero poco claros a la hora de su ejecución. Se presentan soluciones ante posibles conflictos que no son eficaces.
 - MALA (0 puntos): No se presenta ningún tipo de procedimiento a la hora de solventar posibles conflictos, ni resoluciones.

A la vista de las propuestas, podría darse la circunstancia de que no fueran otorgables las puntuaciones máximas y mínimas expresadas, obteniendo en ese caso las distintas propuestas, valores intermedios en función de su posición relativa. **En ningún caso se deberá proporcionar información relativa a criterios que puedan ser objeto de valor posterior.**

La extensión máxima de la Memoria Técnica no podrá exceder de 30 páginas DIN A4, fuente Arial 11, interlineado 1,15 y en formato PDF. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta técnica, pero sólo se tendrá en consideración la información contenida en las 30 primeras páginas.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

- **Experiencia del personal adscrito al contrato**, hasta un máximo de 16 puntos.

La acreditación, por parte del personal laboral adscrito al contrato, de contar con una mayor experiencia en trabajos anteriores relacionados con las prestaciones objeto de contratación, supone que los servicios objeto de la presente contratación sean gestionados y desempeñados de una manera eficaz y segura.

Para una mayor calidad del servicio, una mayor destreza y un buen conocimiento de las tareas a realizar, en este apartado se valorará con una puntuación máxima de 16 puntos, la mayor experiencia profesional de la persona adscrita al contrato en trabajos relacionados con el objeto del contrato.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3			
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 9/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-08-2024 11:57:08	

La gran repercusión y el gran número de personas que acuden a las Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen de Las Nieves de Santa Cruz de La Palma, declaradas como Bien de Interés Cultural, hacen necesario que la experiencia solicitada en el presente criterio se atribuya a unas características únicas del evento, valorándose en base a la experiencia organizativa y de gestión en eventos masivos.

Este tipo de eventos se caracterizan por la participación de un gran número de personas, necesitando una planificación y organización exhaustiva, así como medidas de seguridad para garantizar la comodidad y seguridad de los asistentes.

Por ello, su puntuación se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN EVENTOS MASIVOS	PUNTUACIÓN
Experiencia en gestión y organización de eventos masivos de más de 30.000 personas.	16 puntos
Experiencia en gestión y organización de en eventos masivos entre 20.000 y 30.000 personas.	12 puntos
Experiencia en gestión y organización de eventos masivos entre 10.000 y 20.000 personas.	8 puntos
Experiencia en gestión y organización de eventos masivos inferior a 10.000 personas.	4 puntos

Para su correcta acreditación, el licitador deberá aportar Currículum Vitae e Informe de Vida Laboral del personal adscrito al contrato, así como una relación de los trabajos realizados, acompañada de su correspondiente declaración de veracidad y certificados de buena ejecución por parte de la entidad organizadora, en el que se indique el tipo de evento y la afluencia de manera específica.

El presente criterio tendrá carácter vinculante, quedando el licitador sometido al cumplimiento de lo ofertado para la ejecución de los servicios objeto del contrato. Esto significa que, ante cualquier tipo de sustitución, la persona deberá tener la misma experiencia que se ha ofertado en cuanto a la experiencia profesional. El contratista deberá presentar al Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen la misma documentación anteriormente indicada para la persona sustituta.

- **Experiencia en obtención de subvenciones y/o patrocinadores**, 15 puntos.

El marketing y la promoción son acciones fundamentales a la hora de organizar y gestionar las Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen de Las Nieves de Santa Cruz de La Palma, ya que, además de dar promoción y visibilidad a las entidades participantes,

también ayudan a recolectar fondos económicos que serán destinados directamente en la celebración de las Fiestas.

En aras de contar con una persona que se desenvuelva de manera eficaz en la gestión de subvenciones y promociones con empresas y/o entidades públicas y/o privadas, se evaluará la experiencia del personal adscrito al contrato en este tipo de acciones.

Se valorará con 3 puntos cada certificado presentado por el licitador, donde se demuestre la correcta obtención de subvenciones y/o patrocinadores para eventos de igual o similar materia al objeto del presente contrato, por un importe mínimo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) cada certificado, hasta un máximo de 15 puntos.

El presente criterio tendrá carácter vinculante, quedando el licitador sometido al cumplimiento de lo ofertado para dicha experiencia. Esto significa que, ante cualquier tipo de sustitución, la persona deberá tener la misma experiencia que se ha ofertado en cuanto a experiencia en gestión y organización con entidades promotoras. El contratista deberá presentar al Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen la misma documentación anteriormente indicada para la persona sustituta.

6.3. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en garantizar el Servicio Gerencia de las Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen de las Nieves 2025, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.4. Duración.

La ejecución del contrato tendrá la duración de **DOCE (12) MESES**, a contar desde la fecha de formalización del mismo, sin ser objeto de prórrogas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

7. Criterios de solvencia.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 .				
Fecha de sellado electrónico:	02-08-2024 11:57:08	- 11/19 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes.

7.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

- El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponderá con una vez y media el valor estimado del contrato, que asciende, a la cantidad de **94.500,00€**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas o equivalente acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, IGIC excluido, que asciende a la cantidad de **44.100,00€**.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. La categoría profesional necesaria para la ejecución de

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3				
Fecha de sellado electrónico:	02-08-2024 11:57:08	- 12/19 -	Fecha de emisión de esta copia:	

esta prestación, según se indica la cláusula 6 del PPTP es la de UN/A (1) GERENTE: con Grado Universitario en Protocolo, organización de Eventos y Comunicación Corporativa, o con cualquier otra titulación superior equivalente relacionada con la gestión cultural.

b) Concreción de los requisitos.

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, actualizada por el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

- Indicación del personal adscrito al contrato (de conformidad con el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares). Deberá presentarse las titulaciones correspondientes o equivalentes a la categoría exigida, currículum Vitae de la persona adscrita al contrato, así como el certificado de Vida Laboral.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

7.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en los apartados anteriores, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientes de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellos, siempre que demuestre que durante la duración del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y a la entidad que se recurre no esté incurso en una prohibición de contratar.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3				
Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3				
Fecha de sellado electrónico:	02-08-2024 11:57:08	- 13/19 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-08-2024 11:57:08

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a las que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

7.4. Empresas de nueva creación.

Según el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. La categoría profesional necesaria para la ejecución de esta prestación, según se indica la cláusula 6 del PPTP es la de UN/A (1) GERENTE: con Grado Universitario en Protocolo, organización de Eventos y Comunicación Corporativa, o con cualquier otra titulación superior equivalente relacionada con la gestión cultural.

b) Concreción de los requisitos.

- Indicación del personal adscrito al contrato (de conformidad con el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares). Deberá presentarse las titulaciones correspondientes o equivalentes a la categoría exigida, currículum Vitae de la persona adscrita al contrato, así como el certificado de Vida Laboral.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

7.5. Habilitación empresarial o profesional.

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3			
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 14/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-08-2024 11:57:08	

7.6. Adscripción de medios.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

7.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma equivalente).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro Oficial de Licitadores y Empresas de cualquier Comunidad Autónoma) o de su equivalente es de carácter obligatorio.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber requerido de subsanación.

Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

8. Condiciones especiales de ejecución.

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3			
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 15/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-08-2024 11:57:08	

8.1. Obligaciones sociales

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ.

- Transparencia y justicia fiscal:

-Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3		
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 16/19 -	

vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 17/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-08-2024 11:57:08	

puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

8.2. Obligaciones medioambientales

El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto al servicio contratado, con especial atención a:

- El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del servicio contratado.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad, en su caso.

El cumplimiento de dichas condiciones (sociales y medioambientales) tiene el carácter de **obligación contractual esencial**. Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de las penalidades correspondientes, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

9. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3			
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 18/19 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-08-2024 11:57:08	

aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el servicio de gerencia de la Bajada de la Virgen de las Nieves 2025 en Santa Cruz de La Palma, constituyendo un contrato de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado, tramitación ordinaria, cuyo objeto queda definido y en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Santa Cruz de La Palma a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2024 12:23:28	
Nº expediente administrativo: 2024-008137 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/5C4C82625F6676D1806D8B7DBBFC9FB3 .		
Fecha de sellado electrónico: 02-08-2024 11:57:08	- 19/19 -	